



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS, DR. CARLOS HURTADO LÓPEZ, POR OTRA PARTE, SCOTIA BANK-INVERLAT, S.A., ANTES BANCO INVERLAT, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR FIDERE II, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS FELIPE ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ Y FERNANDO FRIAS LOZANO EN SU CALIDAD DE DELEGADOS FIDUCIARIOS DE SCOTIABANK-INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK-INVERLAT, ASI COMO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS, SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2000 EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENER LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO.

2. DECLARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS, DR. CARLOS MANUEL URZUA MACIAS

3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 101 Y 102 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 12, 14, 15 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIONES III Y IV, 30 FRACCIÓN XXI, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. SCOTIABANK- INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DECLARA:

QUE CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL UNO, ANTE LA FE PÚBLICA DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195 DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 23,395 SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FIDUCIARIO "BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT", PARA ADOPTAR LA DE "SCOTIA BANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT".

LAS PARTES DECLARAN:



COTEJADO

A) QUE CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1997 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO DE REFORMAS AL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

B) EN SU ARTICULO OCTAVO EL MENCIONADO DECRETO ESTABLECE: "OCTAVO.- LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDAN AL ÁMBITO ORGÁNICO DEL ACTUAL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁN TRANSFERIDAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE DICHAS ENTIDADES, EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REALIZARÁN LOS ACTOS CONDUCENTES QUE CONFORME A LA NATURALEZA DE CADA ENTIDAD DEBAN EFECTUARSE PARA TAL FIN DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES.

QUE EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE MAYO DE 1999, ESTABLECE QUE:

"LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON QUE CUENTAN LAS ACTUALES AREAS QUE DEBAN CAMBIAR DE ADSCRIPCION, SE TRANSFERIRÁN RESPETANDO LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES".

LAS PARTES RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO.

ASIMISMO SE ACOMPAÑAN ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL DÍA PRIMERO DE MARZO DE 2001, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

ANTECEDENTES

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 37872, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN EL QUE FIGURA COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIA, LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A.; EN ESA FECHA BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., HOY BANCO SANTANDER MEXICANO S.A., CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

EL FIDEICOMISO TUVO POR OBJETO QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR, CONTINUARA

CON LA POLÍTICA HABITACIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL EN BENEFICIO DE SECTORES DE BAJOS INGRESOS.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, SE INTEGRÓ CON LA APORTACIÓN INICIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS FINANCIAMIENTOS DEL BANCO DE MÉXICO S.A., LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS, LAS CONSTRUCCIONES EDIFICADAS EN DICHS INMUEBLES, EL PRODUCTO DE LAS ENAJENACIONES DE LAS VIVIENDAS Y, EN GENERAL, CON TODOS LOS BIENES QUE APORTARA EL FIDEICOMITENTE.

MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 25 DE MARZO DE 1987, LA EXTINTA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA SUSTITUIR COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA AL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., HOY BANCO SCOTIA BANK INVERLAT, S.A., EN EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO SE MODIFICÓ EL NOMBRE DE ESTE ÚLTIMO PARA ASUMIR EL NOMBRE "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR" (FIDERE), EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNARON.

CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EN ANTECEDENTE I, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, POR MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., HOY BANCO SCOTIA BANK INVERLAT, S.A., ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

POR LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR, (FIDERE), CONTABA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE ERAN ENCOMENDADAS, SE PREVIO QUE, ADEMÁS DE ÉSTAS, LLEVARA A CABO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA RECUPERACIÓN DEL PRODUCTO DE LAS ENAJENACIONES DE LOS INMUEBLES QUE EFECTUABAN EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE TIENEN POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, ASÍ COMO SU APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE PROPORCIONA EL FINANCIAMIENTO Y EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA Y DEMÁS OPERACIONES QUE AL RESPECTO SE LE ENCOMIENDAN, EN VIRTUD DE QUE SU OBJETO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE DICHS PROGRAMAS.

PARA TAL EFECTO, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO COORDINADOR DEL SECTOR EN EL QUE SE ENCUENTRA AGRUPADO EL "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR" (FIDERE), A PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO, REALIZÓ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE MODIFICAR EL CONTRATO

COTEJADO

REYES DUARTE
No. 28
AHUALCOYOTL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DISTRITO FEDERAL
130 602-1

CONSTITUTIVO DEL MENCIONADO FIDEICOMISO, SUSCRIBIÉNDOSE EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN EL CUAL, SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL MISMO, SE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y SE ACTUALIZÓ EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

POR OTRO LADO, EL PRINCIPAL OBJETO DEL FIDERE II ES LA COBRANZA DE LAS DIVERSAS CARTERAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL DISTRITO FEDERAL Y POR ELLO, LA COORDINADORA SECTORIAL HA ESTIMADO NECESARIO INCORPORARA AL OBJETO DEL FIDEICOMISO LAS TAREAS DE EVALUACIÓN Y PRECALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAN LOS SOLICITANTES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA ANTE LOS ORGANISMOS PROMOTORES DE VIVIENDA Y LAS INSTITUCIONES FONDEADORAS, Y DE ESTE MODO, EL FIDERE II PRECALIFIQUE A LOS SOLICITANTES QUE A FUTURO, PODRÁN SER LOS ACREDITADOS, CUYA SOLVENCIA HAYA SIDO EVALUADA.

QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN DICHO ORDENAMIENTO ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, QUE LAS ENTIDADES PARAESTATALES AGRUPADAS EN EL SECTOR DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, CREADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROPIO CUERPO LEGAL, FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONFORME A LO ANTERIOR, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL C. SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INSTRUYÓ AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A DAR POR CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL COMITÉ TÉCNICO DE ESTE FIDEICOMISO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO SE REQUIERE NUEVAMENTE MODIFICAR EL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR" (FIDERE II), AUTORIZÁNDOSE AL BANCO INVERLAT, S.A., AHORA SCOTIA BANK-INVERLAT, S.A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE REALICE LAS GESTIONES CONDUCTENTES, PARA QUEDAR DICHO FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN LOS ANTECEDENTES V. Y VI. DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL

Bank Inverlat



CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE II, PARA QUE EL "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR", ACTÚE A LA PERSONA MORAL QUE DEBERÁ FUNGIR EN LO SUCESIVO COMO FIDEICOMITENTE AMPLIANDO ASIMISMO EL OBJETO DEL MISMO MODIFICÁNDOSE EL CONTRATO Y DIVERSAS CLAUSULAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II), SE DENOMINARÁ: " FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III)".

"SEGUNDA.- EN EL CITADO FIDEICOMISO TIENE EL CARÁCTER DE:

FIDEICOMITENTE: EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CARÁCTER DEL FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL".

FIDUCIARIA: BANCO SCOTIA BANK-INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK-INVERLAT.

TERCERA.- EL OBJETO DEL FIDEICOMISO SERÁ:

A) RECUPERAR EL PRODUCTO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL DISTRITO FEDERAL Y SUS ENTIDADES ASI COMO INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONFORME A LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITO CON LOS BENEFICIARIOS.

B) LIQUIDAR Y TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA COBRANZA A LAS ENTIDADES, INSTITUTOS U ORGANISMOS FINANCIEROS QUE ATIENDAN PROGRAMAS, DE FINANCIAMIENTO EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES DE ACUERDO A LOS ESQUEMAS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITOS RESPECTIVOS.

C) LA LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA COBRANZA QUE SE DEBE EFECTUAR A LAS ENTIDADES Y PROGRAMAS ANTES MENCIONADAS SE SUJETARA A LAS PREVENCIÓNES Y LINEAMIENTOS QUE SOBRE LA MATERIA DICTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS RELATIVOS AL FONDO DE GARANTÍA QUE DEBERÁ ADMINISTRAR EL FIDERE III BAJO EL ESQUEMA CONCEBIDO, ASI COMO LAS NORMAS DE OPERACIÓN QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN.

D) LA PROMOCIÓN Y MANEJO DEL AHORRO PREVIO, PARA LOS DISTINTOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SOLICITEN LOS FONDEADORES Y/O ASPIRANTES INDIVIDUALES A UN CRÉDITO.

E) TODO AQUELLO QUE AUTORICE SU ÓRGANO DE GOBIERNO.

LOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL CORRECTO MANEJO Y SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL FONDO DE GARANTÍA MENCIONADO, SON:

Continúa Inverlat



COTEJADO



ASEGURAR UNA SANA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO A TRAVÉS DE LA REVISIÓN PERMANENTE POR PARTE DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL, RESPECTIVAMENTE, QUE DEBERÁN RENDIR UN INFORME DETALLADO AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDERE II DEL MONTO DE LOS RECURSOS Y DEL RENDIMIENTO OBTENIDO DURANTE EL PERÍODO DE REVISIÓN.

INVERTIR LOS RECURSOS QUE INTEGREN EL FONDO DE GARANTÍA, EN INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN QUE A LA VEZ QUE OFREZCAN LOS MAYORES RENDIMIENTOS POSIBLES, ESTÉN EXENTOS DE CUALQUIER RIESGO;

VIGILAR LA CAPACIDAD DE CONTINGENCIA DEL SALDO DEL FONDO DE GARANTÍA.

LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

"CUARTA.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ CON:

LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE II), SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, QUE DICTAMINARÁ EL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA INVERSIÓN Y COMISIONES DE LA COBRANZA REALIZADA Y DE LAS DEMÁS OPERACIONES QUE CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO SE GENEREN.

LAS APORTACIONES DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN EFECTUADAS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ÉSTAS ÚLTIMAS COMO DONANTES.

CUALESQUIERA OTRAS CANTIDADES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL ADQUIERA EL FIDEICOMISO, COMO PARTE DE SU INFRAESTRUCTURA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS",

EL FIDEICOMISO SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, RESPECTO A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES CON QUE CUENTA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL; ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 414 DEL CÓDIGO FINANCIERO.

EN ESTE ACTO SE FORMALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LA ENTIDAD.

"QUINTA.- EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN COMITÉ TÉCNICO, QUE SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, CON VOTO DE CALIDAD,



-POR LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO PRESIDENTE SUPLENTE CON VOZ Y VOTO,

-DOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONSEJEROS PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO,

-POR LA OFICIALÍA MAYOR COMO CONSEJERO CON VOZ Y VOTO,

-POR LA SECRETARÍA DE OBRAS COMO CONSEJERO CON VOZ Y VOTO,

-EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO CONSEJERO CON VOZ Y VOTO;

-LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO CON VOZ Y VOTO,

-LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "FIDEICOMISO CASA PROPIA" CON VOZ Y VOTO,

-EL SCOTIA BANK-INVERLAT. S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESTOS ÚLTIMOS CONCURRIRÁN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CON VOZ PERO SIN VOTO,

POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE DESIGNARÁ SUPLENTE.

LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE EFECTUARÁN POR LO MENOS CADA TRES MESES, PREVIA CONVOCATORIA EN LA QUE SE DEBERÁ INCLUIR LA CORRESPONDIENTE "ORDEN DEL DÍA" Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA QUE SEA RECIBIDA POR LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y COMISARIOS PÚBLICOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES. LAS DECISIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

EL COMITÉ TÉCNICO CONTARÁ CON UN SECRETARIO DESIGNADO POR EL PROPIO COMITÉ TÉCNICO A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE.

ASIMISMO CONTARÁ CON UN ÓRGANO DE VIGILANCIA, INTEGRADO POR UN COMISARIO PROPIETARIO Y OTRO SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES ACUDIRÁN A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ TÉCNICO.

ASIMISMO, ACUDIRÁN A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, CON VOZ PERO SIN VOTO; LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE PARTICIPEN EN EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"SEXTA.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

ESTABLECER EN CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS SECTORIALES, LAS POLÍTICAS GENERALES Y DEFINIR LAS PRIORIDADES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL FIDEICOMISO, RELATIVAS A PRODUCTIVIDAD, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.



COTEJADO

8

REYES DUARTE
No. 29
ZAHUALCOYOTL



APROBAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL FIDEICOMISO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXPEDIR LAS NORMAS O BASES GENERALES CON ARREGLO A LAS CUALES, CUANDO FUERA NECESARIO, EL DIRECTOR GENERAL PODRÁ DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA ENTIDAD QUE NO CORRESPONDAN A LAS OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE LA MISMA.

APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DE LOS COMISARIOS Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO.

APROBAR DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES, LAS POLÍTICAS, BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS O ACUERDOS QUE DEBE CELEBRAR EL FIDEICOMISO CON TERCEROS, RELATIVOS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLE. EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO Y EN SU CASO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBEN INTERVENIR DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS ORGÁNICAS DEL MISMO, REALIZARÁN TALES ACTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON SUJECCIÓN A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR EL PROPIO COMITÉ TÉCNICO.

APROBAR LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN A LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

AUTORIZAR LA CREACIÓN DE SUBCOMITES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.

NOMBRAR Y REMOVER LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DE AQUÉL, ASÍ COMO APROBAR LA FIJACIÓN DE SUS SUELDOS Y PRESTACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS.

NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, AL SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO, QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DEL MISMO.

ESTABLECER, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, SIN INTERVENCIÓN DE CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, LAS NORMAS Y BASES PARA LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE EL FIDEICOMISO REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS COMISARIOS.

4 ~~X~~ ACORDAR CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, LOS DONATIVOS O PAGOS EXTRAORDINARIOS Y VERIFICAR QUE LOS MISMOS SE APLIQUEN PRECISAMENTE A LOS FINES SEÑALADOS EN LAS INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMITENTE Y LA COORDINADORA DE SECTOR; Y



APROBAR LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS A FAVOR DEL FIDEICOMISO CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO, INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



"SEPTIMA.- PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y FINES, EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL QUE A SU VEZ SERÁ DELEGADO FIDUCIARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, DESIGNADO POR ACUERDO DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO EN CUANTO SEAN COMPATIBLES A LA NATURALEZA DEL FIDEICOMISO."

"OCTAVA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO SERÁ INDEFINIDA, PERO EL FIDEICOMITENTE SE RESERVA EL DERECHO DE REVOCARLO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE PUEDAN TENER A SU FAVOR TERCEROS O LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA. EL FIDEICOMITENTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSTITUIR A LA FIDUCIARIA POR CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN, CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO."

"NOVENA.- EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA FIJARÁN DE COMÚN ACUERDO LOS HONORARIOS QUE DEBERÁ RECIBIR ESTA ÚLTIMA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO. ESTOS ACUERDOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO."

"DÉCIMA.- EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, LA FIDUCIARIA TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES:

RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

INVERTIR LOS RECURSOS PENDIENTES DE APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA A LAS ÁREAS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS, CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL DIRECTOR GENERAL, EN VALORES GUBERNAMENTALES PREFERENTEMENTE DE MAYOR RENDIMIENTO, DE LOS APROBADOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA INVERSIONES DEL FIDEICOMISO.

RENDIR PERIÓDICAMENTE AL COMITÉ TÉCNICO POR MEDIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO (FIDERE II) Y DE ALGÚN DELEGADO FIDUCIARIO, INFORMES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDEN LOS RECURSOS DE ÉSTE ÚLTIMO.

EJERCITAR, A TRAVÉS DE LOS APODERADOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNE AL EFECTO, LOS DERECHOS, ACCIONES Y EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS ACTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS A TRAVÉS DE ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO TAMBIÉN DE LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CELEBRADOS CON LOS BENEFICIARIOS.



COTEJADO

LLEVAR A CABO, A TRAVÉS DE LOS APODERADOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNE AL EFECTO, LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DERIVADA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

LAS DEMÁS QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS FINES Y QUE EXPRESAMENTE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL FIDEICOMITENTE, O EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FINALIDADES INDICADAS.

LA FIDUCIARIA A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL TENDRÁ FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE PODRÁ EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE PARA SU EJERCICIO REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUYENDO LAS NECESARIAS PARA QUERELLAS O DELITOS QUE SE PERSIGUEN A PETICIÓN DE PARTES Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASI COMO DEL JUICIO DE AMPARO Y LAS EJERCITARÁ POR MEDIO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL. PREVIA AUTORIZACION DEL COMITÉ TÉCNICO, LA FIDUCIARIA, PODRÁ OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO QUE REQUIERA EL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL.

"DÉCIMA PRIMERA.- LAS REGLAS DE OPERACIÓN O SUS MODIFICACIONES CONFORME A LAS CUALES SE AUTORICEN LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO, DEBERÁN SUJETARSE A LAS SIGUIENTE NORMAS:

EN LA DEFINICIÓN DE SUS OBJETIVOS, EL FIDEICOMISO SE AJUSTARÁ A LOS FINES PARA LOS QUE SE CONSTITUYE Y A LOS PROGRAMAS SECTORIALES QUE FORMULE LA COORDINADORA DE SECTOR.

LAS ACCIONES A CARGO DEL FIDEICOMISO SE DEBERÁN ORIENTAR AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y A LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS.

EL FIDEICOMISO, PARA SU DESARROLLO Y OPERACIÓN, DEBERÁ FORMULAR SU PROGRAMA INSTITUCIONAL, EL CUAL DETERMINARÁ SUS METAS Y RESULTADOS A ALCANZAR, LOS RESULTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ESPERADOS, ASI COMO LAS BASES PARA EVALUAR LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO, LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES Y LA PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN SU OBTENCIÓN. DE IGUAL MANERA LA DEFINICIÓN DE SUS RELACIONES EN COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS.

LOS PROGRAMAS FINANCIEROS QUE ELABORE EL FIDEICOMISO SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DEBERÁN CONTENER LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE EJECUTEN EN CUANTO A MONTOS, COSTOS, PLAZOS, GARANTÍAS Y AVALES.



SE
FI
PC
AJ
TE
OT
CC
CU

4

EL PROGRAMA FINANCIERO DEBERÁ SER PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA SU AUTORIZACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DE LA PROPIA ENTIDAD POSTERIORMENTE, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LA FIDUCIARIA DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS LINEAMIENTOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO TAMBIÉN INFORMAR AL COMITÉ TÉCNICO LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DEL FIDEICOMISO".

"DÉCIMA SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106 FRACCIÓN XI, INCISO B) DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA FIDUCIARIA DECLARA EN ESTE ACTO HABER DADO A CONOCER EN FORMA INEQUÍVOCA EL ARTICULO ANTES CITADO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 106 FRACCIÓN XI, INCISO B).- A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LES ESTARÁ PROHIBIDO:

"RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEAN POR CULPA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O GARANTIZAR LA RECEPCIÓN DE RENDIMIENTOS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE LES ENCOMIENDE."

"SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISIÓN CONSTITUIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ESTOS NO HUBIERAN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGÚN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE".

SEGUNDA.- SCOTIA BANK-INVERLAT, S.A., EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, A TRAVES DE LA FIRMA DE AUDITORES DESIGNADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PROCEDERA A REALIZAR LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

TERCERA.- TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, HONORARIOS Y CUALQUIER OTRA EROGACION QUE CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DE SU EJECUCION Y CUMPLIMIENTO SE TENTAN QUE CUBRIR, SERAN CUBIERTOS POR LA FIDUCIARIA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.



COTEJADO

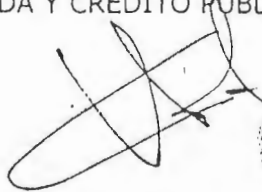
CUARTA.-EN TODO LO QUE NO LSTE EXPRESAMENTE MODIFICADO POR EL PRESENTE CONVENIO CONSERVARA SU VIGENCIA EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO ORIGINAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA REFERIDA EN EL ANTECEDENTE I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.-LA COMPARECENCIA DEL FIDUCIARIO AL PRESENTE ACTO ES POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL FIDEICOMITENTE Y DEL COMITÉ TECNICO, MISMAS QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO.

LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO PARA EFECTO DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO, CON LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

POR LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



DR CARLOS HURTADO LÓPEZ

POR EL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL



DR. CARLOS MANUEL URZUA MACÍAS

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA





ARO. LAURA ITZEL DEL CASTILLO JUÁREZ



SCOTIA BANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

LIC. FELIPE ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ

LIC. FERNANDO FRIAS LOZANO

COTEJADO



Scotiabank Inverlat

CERTIFICO, YO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DAVILA, titular de la Notaría Pública número 153 del Distrito Federal, que la presente copia fotostática que consta de TRECE fojas, es fiel reproducción, de su original que tuve a la vista, habiéndose anotado su cotejo en el libro de registro de cotejos número TRES, bajo el numero 3088 de fecha 14 de diciembre del 2001.- DOY FE.



LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DAVILA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DEL D.F.

ACT.

FECI

CON

SOL

COMI

DOC

1.--

2.--

3.--

4.--

YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRICTO FEDERAL C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA EN CATORCE PAGINA (S) CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE HAGO HOY LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE COTEJO DE LA NOTARIA CINCO DEL DISTRITO FEDERAL QUE ES A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.- DOY FE.



YO, EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRICTO FEDERAL C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA EN CATORCE PAGINA (S) CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DE DONDE FUE OBTENIDA Y TENGO A LA VISTA PARA CONSTANCIA CON EL NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS HAGO HOY LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA CINCO DEL DISTRITO FEDERAL QUE ES A MI CARGO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.- DOY FE.



--- YO, EL LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE, Titular de la Notaria Pública Número **Veintinueve** del Estado de México, con residencia en este Municipio.-----
--- **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática que consta en **SIETE FOJAS UTILES**, son fiel reproducción de copia certificada por el Licenciado Alfonso Zermefio Infante, Titular de la Notaria Número Cinco del Distrito Federal, de fecha dieciocho de julio de dos mil tres.---- Documento que tuve a la vista y que concuerda en todas sus partes.--
--- Lo que se hace constar de conformidad con el Artículo setenta y dos de la ley del Notariado del Estado de México, en el registro número **"25,978"** (veinticinco mil novecientos setenta y ocho), de esta fecha del **Libro de cotejos numero 15 (Quince)**, a cargo del suscrito.--
--- El presente cotejo se realiza con fundamento en el artículo ciento diecisiete de la ley del Notariado del Estado de México. --
--- Certificación que expido protegida por holograma. ---- En Nezahualcóyotl, Estado de México, a los **23 días del mes de OCTUBRE del 2009.**-----

-----DOY FE.-----




LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE
Titular de la Notaria Pública
Número 29.



SIN TEXTO